



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN
ESCOLAR Y CONFORMACIÓN DE CURSOS
DE ENSEÑANZA PRE ESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA**

**Colegio Bicentenario de Excelencia Concepción
Fraternidad**

2025



ÍNDICE

	Página
Presentación.	3
De las disposiciones generales.	5
Sobre el proceso de evaluación.	6
Sobre la evaluación calificada.	7
Sobre el registro de calificaciones y cálculo de promedios.	8
Sobre la información de resultados a estudiantes y apoderados.	8
Evaluaciones pendientes, inasistencias, copias, plagios y situaciones afines.	10
Asistencia a actividades en representación del Colegio.	11
Promoción de estudiantes de enseñanza pre escolar (NT ₁ y NT ₂).	11
Promoción escolar (Enseñanza Básica y Media).	11
Certificaciones anuales, situación final y promoción en actas escolares.	12
Evaluación Diferenciada.	13
Cierres anticipados de semestre y año escolar.	15
Eximiciones.	16
Procedimientos de conversión de calificaciones de estudiantes que provienen de establecimientos con régimen semestral.	17
Traslados o retiros del establecimiento.	17
De la conformación de cursos.	17
Asignación de cupos en caso de repitencia.	18
Conformación de cursos en Colegio.	19
Consideraciones Socioeducativas de la Estructura de cursos.	21
Proceso de Admisión.	23
Otras Disposiciones Generales.	24



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN ESCOLAR Y CONFORMACIÓN DE CURSOS

COLEGIO BICENTENARIO DE EXCELENCIA CONCEPCIÓN FRATERNIDAD

Corporación Educacional Masónica de Concepción

PRESENTACIÓN

El Colegio Bicentenario de Excelencia Concepción Fraternidad, perteneciente a la Corporación Educacional Masónica de Concepción, fue creado en noviembre del año 2011. Se declara como cooperador de la función educacional del Estado, según consta en la Resolución Exenta N°1032 del 17 de abril de 2012, impartiendo Educación en Enseñanza Pre escolar, Enseñanza Básica y Enseñanza Media, Científica Humanista de régimen diurno.

En este Reglamento se expresa la orientación de las acciones desarrolladas en el establecimiento; la Misión es el corazón de nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI) al que la familia, que incorpora a sus hijos e hijas al Colegio, expresa libre y formalmente adscribir. De este PEI emanan los aspectos centrales que han de caracterizar las actuaciones, la dinámica interna y las relaciones que se darán al interior de la comunidad.

De este modo, nuestra aspiración central es que los estudiantes sean el centro del quehacer institucional y que ellos asuman el protagonismo que esto conlleva en los ámbitos de su aprendizaje y de su formación como personas. Lo anterior tiene como implicancia fundamental el desarrollo de la autonomía individual del y la estudiante y su responsabilidad en los resultados académicos y formativos, lo cual debe trabajarse desde los años de la educación inicial hasta el egreso del Colegio Bicentenario de Excelencia Concepción Fraternidad

Nuestro compromiso, enunciado desde el PEI, en los ámbitos académicos y formativos es con los elementos esenciales enunciados en la Misión y en cada una de las dimensiones de nuestro Proyecto Educativo Institucional.

El presente Reglamento de Evaluación, Promoción Escolar y Conformación de Cursos, se diseña conforme al decreto N°067/2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N°511 de 1997, N° 112 de 1999 y N°83 de 2001. A la luz del decreto se vuelve necesario definir los siguientes conceptos:

- ❖ *Calificación*: Representación del logro del aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que nos permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.



- ❖ *Curso*: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- ❖ *Evaluación*: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los y las estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- ❖ *Objetivo de Aprendizaje (OA)*: Objetivos que definen los desempeños mínimos que se espera que los y las estudiantes logren en cada asignatura y nivel. Estos objetivos OA, integran habilidades, conocimientos y actitudes que se consideran relevantes para desarrollar herramientas necesarias para que los y las estudiantes enfrenten el futuro y participen de manera activa y responsable en la sociedad.
- ❖ *Promoción*: Acción mediante la cual el/la estudiante culmina favorablemente un curso transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
- ❖ *Reglamento*: Instrumento mediante el cual, nuestro establecimiento establece procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de sus estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto vigente.



DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: El responsable para todo efecto, de la información, aplicación y ejecución de los procedimientos que permitan garantizar el cumplimiento del presente Reglamento de Evaluación, Promoción Escolar y Conformación de cursos, es el Rector del Colegio: del mismo modo, quien resuelve situaciones que no están previstas en el presente Reglamento.

Artículo 2: Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán en todos los niveles de la Enseñanza que imparte el establecimiento: Pre escolar, Enseñanza Básica y Enseñanza Media; de acuerdo a lo descrito en cada uno de sus artículos, a menos que el artículo especifique el o los niveles que abordará.

Artículo 3: El Año Lectivo se desarrollará en dos semestres.

Artículo 4: De acuerdo a los principios fundamentales de nuestro Proyecto Educativo, la Evaluación es parte constitutiva del proceso de enseñanza aprendizaje; por ello:

- a) Se realiza de acuerdo a criterios y/o estándares derivados de nuestra misión y visión institucional.
- b) Entiende los procesos de aprendizaje en la ruta hacia el logro de los objetivos de aprendizaje.

En la evaluación de los y las estudiantes se considerarán todas las asignaturas y actividades de aprendizaje propias de los Planes y Programas de Estudio vigentes y sus modificatorios, a excepción de las asignaturas de formación valórica "Ética y Moral", "Orientación" y "Educación Para la Vida" que serán evaluadas con conceptos y no incidirán en el promedio final.

Artículo 5: Al término de cada semestre se realizará un Consejo de Evaluación del período, con suspensión de clases sin recuperación, de acuerdo con lo que establezca el Calendario Escolar Anual Regional. El objetivo de este Consejo será analizar los resultados de aprendizaje, proponer medidas de mejora, analizar el presente Reglamento y establecer lineamientos técnico-pedagógicos para los procesos evaluativos.

Adicionalmente se realizarán Consejos de Profesores en los que se discutirán criterios de evaluaciones para obtener evidencias del aprendizaje de cada asignatura, fomentar el trabajo colaborativo entre los estudiantes, analizar las prácticas evaluativas y de enseñanza, las disposiciones y normativas educacionales vigentes, entre otras temáticas afines.



Artículo 6: SOBRE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

6.1.- La evaluación es un proceso que se implementa para tomar decisiones, que consiste en recoger evidencias sobre el grado en que los y las estudiantes alcanzan los Objetivos de Aprendizaje (OAs), conforme a los Programa de Estudio utilizados.

6.2.- Según la FINALIDAD se distinguen los siguientes tipos de evaluación:

a) Sumativa: Se aplica al término del proceso de adquisición de al menos un OA, para obtener evidencia sobre el nivel de logro de dicho aprendizaje. Cada una de las evaluaciones sumativas que se apliquen durante un año escolar, deberán referir a Objetivos de Aprendizaje distintos, los que se podrán articular con otras asignaturas. Estas evaluaciones son las únicas a las que se asigna calificación y sus resultados se utilizan para determinar el grado de aprendizaje de los y las estudiantes y la calidad de las estrategias utilizadas por el/ la profesora(a).

b) Diagnóstica: Se aplica según necesidad pedagógica, solo al inicio de una unidad, tema, etc., para obtener evidencia del grado de dominio de los y las estudiantes sobre aquellos conocimientos y/o habilidades que se requieren para la adquisición de nuevos aprendizajes. Esta evaluación NO se califica y sus resultados deben dar origen a la mantención o reformulación de la planificación curricular.

c) Formativa: Se aplica periódicamente, según lo planificado, para obtener evidencia sobre los logros de aprendizaje parciales, de manera de ir asegurando, durante el proceso, que el aprendizaje de un determinado OA se está produciendo. Esta evaluación NO se califica y sus resultados deben orientar la toma de decisiones pedagógicas.

Para estos efectos, se promoverá un proceso constante de retroalimentación pedagógica, la implementación de rutinas de gestión de aula y el uso de herramientas tecnológicas.

d) Diagnóstica Global: Se aplica en diversos momentos del año lectivo, para obtener resultados generales de aprendizaje de los estudiantes, en relación a los Objetivos de Aprendizaje del nivel que cursa. Esta aplicación permite la toma de decisiones pedagógicas, basada en resultados.

6.3.- Según la MODALIDAD de aplicación se distinguen los siguientes tipos de instrumentos evaluativos:

a) Escritos: Los y las estudiantes deben demostrar su aprendizaje mediante respuestas escritas (verbal, numérica o icónicamente), que pueden ser presentadas al docente por escrito, oralmente y/o usando TICS.

b) Orales: Los y las estudiantes deben demostrar su aprendizaje mediante respuestas orales, que pueden ser presentadas al docente oralmente o por escrito y/o usando TICS.



c) De ejecución: Los y las estudiantes deben demostrar su aprendizaje, ejecutando una tarea, actividad, etc., la que puede ser presentada al docente oralmente o por escrito y/o usando TICS.

6.4.- Según el AGENTE EVALUADOR:

a) Evaluación del docente: la aplica el y la profesor(a) sobre los procesos y/o resultados de los y las estudiantes.

b) Autoevaluación: aplicada por los y las estudiantes según sus propios procesos y/o resultados.

c) Co evaluación: la aplican los y las estudiantes sobre los procesos y/o resultados de sus pares o compañeros.

Artículo 7: SOBRE LA EVALUACIÓN CALIFICADA

7.1.- Los resultados de las evaluaciones, expresados como calificaciones de los y las estudiantes en cada una de las asignaturas o actividades de aprendizaje y en cada uno de los períodos en que se divide el año lectivo, se registrarán en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal aproximado en los niveles entre 1º Básico y 4º Medio, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0 (cuatro, cero) y la calificación mínima un 1.0.

Además, se aplicará una exigencia del 60% del puntaje total del instrumento de evaluación, aplicado para el logro de la calificación mínima de aprobación.

7.2.- En NT1 y NT2 las calificaciones serán registradas internamente en una escala de 1.0 a 7.0, pero comunicadas con conceptos según la siguiente equivalencia:

Muy Bueno: 6.0 a 7.0, Bueno: 5.0 a 5.9, Suficiente: 4.0 a 4.9, Deficiente: 1.0 a 3.9

7.3.- Se exceptúan de la calificación numérica, las asignaturas de Ética y Moral, Educación Para la Vida y Orientación. Estas asignaturas serán calificadas con conceptos, según la equivalencia siguiente: Muy Bueno: 6.0 a 7.0, Bueno: 5.0 a 5.9, Suficiente: 4.0 a 4.9,

Deficiente: 1.0 a 3.9. Además, no ponderarán para el cálculo del promedio semestral y anual.

7.4.- Derivado de la implementación de procesos de Aprendizajes Cooperativos, se podrán registrar una o más calificaciones de manera transversal en distintas asignaturas, en coherencia con este enfoque pedagógico.

7.4.- Las calificaciones serán registradas en el Libro Digital Schooltrack (Schoolnet), que se encontrará al acceso de padres, apoderados y estudiantes.

7.5.- Todas las calificaciones deberán ser ingresadas por el/la profesor(a) en el Libro de clases Schooltrack, a más tardar *cinco días hábiles* después de la entrega de los resultados a los estudiantes.



Artículo 8: SOBRE EL REGISTRO DE CALIFICACIONES Y CÁLCULO DE PROMEDIOS

Durante el año lectivo, se obtendrán las siguientes calificaciones:

a) *Sumativas*: Corresponderá a la asignación de una calificación para evaluar el grado del logro de uno o más Objetivos de Aprendizaje OA, en cada una de las asignaturas correspondientes, en coherencia con la planificación curricular.

b) *Promedio semestral*: Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones sumativas obtenidas en el semestre en cada una de las asignaturas. Se calculará con un solo decimal, aproximando si correspondiese.

Ejemplo: Si un promedio en el Primer semestre es 4.55, finalmente este promedio será 4.6.

c) *Promedio FINAL ANUAL*: Corresponderá el promedio aritmético obtenido entre los Promedios semestrales de cada asignatura (1° y 2° semestre). El cálculo de este Promedio se realizará con un solo decimal aproximando si correspondiese.

Ejemplo: Si el Promedio del primer semestre es 5.6 el Promedio del segundo semestre es 5.9 y el Promedio Final será 5.75; por lo tanto, se aproximará a 5.8

Los procesos evaluativos serán revisados periódicamente, para garantizar la coherencia entre estos y la planificación curricular de la asignatura evaluada.

NO se aplicará una evaluación final con ponderación diferenciada (tipo examen).

Artículo 9. SOBRE LA INFORMACIÓN DE RESULTADOS A ESTUDIANTES Y APODERADOS.

9.1.- Durante el año lectivo, la calendarización de evaluaciones se realizará en Libro Digital Schoolnet (Schooltrack). Empero lo anterior, y con previo aviso a los estudiantes y Apoderados, se podría realizar alguna modificación al respecto (evaluar sin agendamiento), siempre con fines pedagógicos.

9.2.- En el caso de una evaluación escrita, oral o de ejecución con finalidad sumativa que se desarrolle en más de una clase o de forma progresiva, se informará la fecha de inicio del periodo de evaluación de ésta.

9.3.- En un plazo máximo de *10 días hábiles* después de la aplicación de una evaluación escrita u oral, él y la estudiante debe recibir la calificación obtenida, el instrumento corregido y/o la pauta del instrumento aplicada según corresponda.

9.4.- En el caso de evaluaciones de ejecución el plazo máximo de entrega de resultados será de *15 días hábiles*.

El registro de cada calificación, se hará en los plazos señalados en el Artículo 7.5.



9.5.- Los apoderados se podrán informar vía internet de los resultados de las evaluaciones de sus estudiantes, a través del acceso a Plataforma SCHOOLNET; para tal efecto, se les asignará un usuario y una contraseña (que puede ser consultada en la secretaría).

En esta Plataforma los Padres y apoderados, **deberán hacer seguimiento a las calificaciones**, las anotaciones en la hoja de vida y la calendarización de evaluaciones o actividades del y la estudiante, entre otras informaciones.

Además, podrán solicitar certificados de calificaciones durante al año lectivo y al finalizar el mismo.

9.6.- El y la estudiante puede solicitar corrección sobre sus pruebas y evaluaciones sólo en una oportunidad por cada prueba o evaluación rendida o aplicada, cumpliendo el siguiente procedimiento:

- a) La corrección debe solicitarse al profesor(a) de la asignatura.
- b) Para solicitar corrección, el/la estudiante tiene como plazo 5 días hábiles, desde que recibió su prueba corregida.

En caso de que el profesor(a) no se encuentre disponible para recibir la solicitud o que la respuesta del profesor(a) no le resulte satisfactoria al estudiante, ésta podrá elevarse a la Unidad Técnico Pedagógica.

c) Para solicitar corrección, el/la estudiante debe señalar los aspectos o preguntas sobre los que solicita la corrección.

d) En los niveles entre NT₁ a 4° básico el/la estudiante podrá hacer la solicitud verbalmente. Si la solicitud de corrección es generada por el/ la apoderada (o), ésta debe realizarse por escrito (correo electrónico).

Desde 5° básico a 4° medio sólo se recibirán solicitudes por escrito (correo electrónico) por parte del/ la estudiante.

e) El/ la profesor(a) deberá devolver el instrumento corregido como máximo en la clase siguiente a la presentación de la solicitud. Si la respuesta es positiva, el/la docente modificará la calificación inicial. En caso de sostener su primer juicio, deberá justificarlo mediante registro en Libro de clases Schooltrack (Schoolnet).

f) Si recibida la corrección, el/la estudiante considera que ésta es apelable, podrá acudir al Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, quién responderá en un máximo de 5 días hábiles. En cualquier caso, la corrección definitiva y la calificación correspondiente deberán establecerse en un plazo no superior a 10 días hábiles desde el momento en que el/la estudiante recibió la primera corrección a su prueba.

g) En caso de requerir una modificación en la calificación el/la estudiante después de la corrección, la gestión respectiva deberá ser realizada por el/la profesor(a) de la asignatura.



Artículo 10: EVALUACIONES PENDIENTES, INASISTENCIAS, COPIAS, PLAGIOS Y SITUACIONES AFINES.

10.1.- Toda inasistencia a evaluaciones calificadas deberá ser justificada de acuerdo con los requerimientos del **Artículo 44** del Reglamento de Convivencia Escolar. Las justificaciones deben realizarse al momento en que el/la estudiante se reintegra a clases con el/inspector/a ubicado en portería. No se aceptarán justificaciones posteriores.

Es responsabilidad del/la estudiante y su apoderado(a) regularizar su situación.

10.2.- Todos los y los estudiantes que hubiesen estado ausentes al momento de la evaluación sumativa (escrita, oral o de ejecución), deberán rendir su evaluación pendiente. En el caso de ausencias prolongadas (más de 10 días hábiles), se evaluará la situación del/la estudiante por parte del Profesor(a) Jefe y UTP, para dar origen a la posible omisión de las evaluaciones pendientes, considerando el proceso de enseñanza en que efectivamente haya participado el/la estudiante.

10.3.- En el caso de una ausencia justificada se aplicarán los mismos procedimientos y exigencias que en la evaluación original pudiendo modificarse el instrumento.

10.4.- En el caso de que la ausencia no sea justificada de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 44 del Reglamento de Convivencia Escolar, se aplicará un **90%** de nivel de exigencia sobre la base de la evaluación de los mismos Objetivos de Aprendizaje (OA), pudiendo modificarse la modalidad (escrita, oral, ejecución) y el instrumento aplicado.

10.5.- En el caso de que un(a) profesor (a) compruebe plagio en un instrumento evaluativo como pruebas escritas, de ejecución (trabajos de investigación, informes, ensayos, otros similares), se aplicarán las mismas condiciones que establece el artículo 10.4.

10.6.- Las sanciones correspondientes para los casos descritos en los artículos 10.4 y 10.5 están expresadas en el Reglamento de Convivencia Escolar **Artículo 38.**

10.7.- Las evaluaciones pendientes, serán aplicadas en horarios de clase de la asignatura correspondiente, el mismo día que el/la estudiante se reintegre al Colegio o en la clase más próxima de la asignatura, esté o no justificada su inasistencia.

10.8.- En caso de que el/la estudiante no se presentase a la evaluación pendiente y no presentara la justificación debida, se presumirá que no domina el OA y/o los aprendizajes evaluados y se le asignará la calificación mínima.

10.9.- Los plazos para las entregas y registros de calificaciones derivadas de las evaluaciones pendientes serán los mismos que los establecidos en los artículos 9.3 y 9.4 de este Reglamento.

10.10- Si un/una estudiante encontrándose en dependencias del establecimiento, se niega o no rinde las evaluaciones sumativas que les correspondan, sin justificación alguna y/o sin autorización, se presumirá que no domina el/los OA (s) evaluado (s) y por lo tanto se calificará con nota mínima. Además, se aplicarán las sanciones correspondientes descritas en el Reglamento de Convivencia Escolar.



Artículo 11: ASISTENCIA A ACTIVIDADES EN REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO

Si un/una estudiante se encuentra en una actividad representando al Colegio se le considerará como asistente a clases. Se le recalendarizará toda evaluación, aplicándosele en la clase inmediatamente siguiente de la asignatura en el horario correspondiente, manteniendo el porcentaje de exigencia.

Artículo 12: PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA PRE ESCOLAR (NT₁ y NT₂)

12.1.- Los y las estudiantes de NT₁ y NT₂ (Pre-Kínder y Kínder) serán promovidos automáticamente al curso superior si cumplen con a lo menos 85% de asistencia y la edad mínima correspondiente al curso siguiente (exigida por la legislación vigente).

12.2.- Se podrá sugerir a los padres y/o apoderados la repitencia del curso a un/una estudiante que presente un retraso significativo en el logro de los objetivos y/o inmadurez escolar.

Esta sugerencia deberá fundarse en un Informe Final del (la) Educador(a) del nivel, donde se registren como mínimo los resultados de aprendizaje del y la estudiante y las observaciones profesionales pertinentes sobre el logro de los Objetivos de Aprendizaje.

12.3.- La situación final de promoción o repitencia de los y las estudiantes, deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Artículo 13: PROMOCIÓN ESCOLAR (Enseñanza Básica y Media)

13.1.- En la promoción de los y las estudiantes, se considerará el logro de los Objetivos de Aprendizaje de las asignaturas y la asistencia a clases.

13.2.- Respecto al logro de Objetivos de Aprendizaje, serán promovidos los y las estudiantes que:

a) Aprueben todas las asignaturas del Plan de estudio.

b) Reprueben una asignatura del Plan de estudio y su Promedio Final Anual sea como mínimo 4,5, incluyendo la asignatura no aprobada.

c) Reprueben dos asignaturas del Plan de estudio y su Promedio Final Anual sea como mínimo 5,0, incluyendo las asignaturas no aprobadas.

13.3.- Respecto a la asistencia a clases, serán promovidos los y las estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% a clases.

13.4.- El Rector del establecimiento, en conjunto al Jefe de UTP, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia exigida.



En ningún caso, se aceptarán certificaciones y solicitudes presentadas extemporáneamente; esto es certificados y/o justificaciones enviadas al final del año para hacer una apelación retroactiva.

13.5.- El Rector en conjunto con el Equipo Directivo, y a partir de la consulta realizada en el Consejo de Profesores, analizarán la situación de los y las estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción (logro de Objetivos de Aprendizaje y/o porcentaje de asistencia) o que presenten una calificación deficiente en alguna asignatura, poniendo en riesgo la continuidad del proceso de aprendizaje, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

13.6.- La decisión final sobre la aprobación o repitencia de los y las estudiantes, deberá basarse en información recopilada durante el año escolar, sustentada en un informe elaborado por el (la) Jefe de Unidad Técnica en colaboración con el Profesor(a) Jefe de cada estudiante y otros profesionales que se requieran y que hayan participado del proceso de aprendizaje.

El informe será individual y considerará a lo menos:

- a) El progreso en el aprendizaje del/ la estudiante durante el presente año escolar.
- b) Las brechas generadas entre los aprendizajes del/la estudiante y el grupo curso actual.
- c) Consideraciones socioemocionales que permitan comprender la situación del/la estudiante y que contribuyan a identificar cuál de los cursos sería el más adecuado para el bienestar del/ la estudiante.

13.7.- La situación final de promoción o repitencia de los y las estudiantes, deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

13.8.- Los procedimientos de análisis y toma de decisiones con respecto a la promoción de los y las estudiante, se realizarán de acuerdo a lo expresado en los Artículos 13.5 y 13.6 del presente Reglamento, en Consejos de Evaluación agendados conforme al Calendario Escolar vigente, considerando todos los antecedentes disponibles (rendimiento académico, progreso del/la estudiante, las brechas generadas entre los aprendizaje del/la estudiante, su grupo curso, consideraciones socioemocionales, visión del y la estudiante y su Apoderado, análisis del profesorado del curso respectivo).

13.9.- En el caso de estudiantes que hayan reprobado el año escolar anterior, no promovidos o en riesgo de repitencia, se realizarán Planes de Acompañamiento Pedagógicos individuales, con el objetivo de fortalecer su proceso de aprendizaje y compromiso individual y familiar con la formación académica.



Artículo 14: CERTIFICACIONES ANUALES, SITUACIÓN FINAL Y PROMOCIÓN EN ACTAS ESCOLARES.

14.1.-Una vez finalizado el año escolar, el Colegio entregará a todos los/las estudiantes un Certificado Anual de Estudios, que informa las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas y la situación final correspondiente.

Esta certificación estará disponible en Plataforma Schoolnet (Libro Digital).

14.2.- Complementariamente, se entregará un Informe de Desarrollo Personal y Social. Esta certificación estará disponible en Plataforma Schoolnet (Libro Digital).

14.3.-Para los/las estudiantes de Educación Pre escolar (NT₁ y NT₂), se generará un Informe de Desarrollo Formativo semestralmente, con los antecedentes sobre su desempeño educativo del año en curso.

Esta certificación estará disponible en Plataforma Schoolnet (Libro Digital).

14.4.-Los/las estudiantes que hubieren aprobado el 4º año Medio obtendrán la Licencia de Enseñanza Media.



Artículo 15: EVALUACIÓN DIFERENCIADA

15.1.- La Evaluación Diferenciada es un procedimiento de recogida de evidencia sobre logros de aprendizajes, que supone un ajuste de la metodología de evaluación y se implementa con el objetivo de atender a la diversidad, conforme a los decretos vigentes. Se aplica a los/las estudiantes que están en una situación temporal o permanente y que requiere de procedimientos de evaluación especiales, de acuerdo a la normativa vigente.

15.2.- Se aplicarán procedimientos de Evaluación Diferenciada, a los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Transitoria (NEET) o Permanentes (NEEP), debidamente acreditadas por profesionales correspondientes. Para los y las estudiantes con NEET se aplicarán procedimientos de Evaluación Diferenciada de acceso.

En los y las estudiantes con NEEP, se aplicarán procedimientos de adecuaciones significativas en los Objetivos de Aprendizaje de las asignaturas correspondientes requeridas por e/ la estudiante.

15.3.- El Procedimiento para solicitar Evaluación Diferenciada será:

- a) Entrevistarse con el/la Profesor(a) Jefe del curso respectivo.
- b) Proporcionar la certificación que acredite la solicitud.
- c) Completar formulario de solicitud registrando toda la información solicitada.

15.4.- En caso de aprobarse el o los procedimientos de Evaluación Diferenciada se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Resolución Interna de Rectoría que aprueba los procedimientos de Evaluación Diferenciada.
- b) Notificación escrita del Jefe de UTP a Profesor(a) Jefe sobre los procedimientos que deberán implementar los Profesores (as) de asignatura del estudiante respectivo.
- c) Notificación por correo electrónico del y la Profesor(a) Jefe a los Profesores de asignatura.
- d) Aplicación de los procedimientos de Evaluación Diferenciada. La aplicación de estos procedimientos será responsabilidad del Profesor(a) de asignatura correspondiente.

15.5.- El proceso de evaluación diferenciada, se cursa como máximo por el semestre en curso. La renovación de la evaluación diferenciada requerirá de una solicitud por parte del apoderado, para lo cual deberá presentar la certificación actualizada (emitida máximo 15 días hábiles antes de la solicitud).

15.6.- Se entenderá por Evaluación Diferenciada de ACCESO la aplicación de uno o más de los siguientes procedimientos que no modifican el nivel de exigencia de los instrumentos aplicados ni los objetivos evaluados:

- a) Tiempo adicional para el desarrollo de la evaluación; conforme a su necesidad educativa.
- b) Lectura en voz alta por parte de un/una docente o asistente de la educación, en caso de pruebas escritas.



- c) Monitoreo permanente.
- d) Aplicar un instrumento de evaluación en dos fases o etapas.
- e) Realizar pruebas en forma individual y/o privada, en caso de evaluaciones orales frente al curso; pudiendo implementarse al finalizar la clase o en otro espacio físico.
- f) Verificación del docente de la comprensión de las instrucciones dadas al estudiante para responder el instrumento de evaluación.
- g) Modificación en la presentación del instrumento de evaluación escrito (imágenes, tamaño, color, letra, etc.)
- h) Revisión de las omisiones del y la estudiante en una evaluación escrita, para confirmar que la omisión no responda a incomprensión de las instrucciones.

15.7.- Se entenderá por Evaluación Diferenciada con ADECUACIONES SIGNIFICATIVAS la aplicación de uno o más de los siguientes procedimientos, que pudiesen significar la modificación del nivel de exigencia de los instrumentos aplicados:

- a) Graduar el nivel de complejidad del objetivo de aprendizaje que se evalúa.
- b) Flexibilizar los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes evaluados.
- c) Priorizar los Objetivos de Aprendizaje a lograr.

15.8.- En el caso de los y las estudiantes integradas bajo Decreto 170, la aplicación de los instrumentos de evaluación deberá ser coordinada por el Profesor(a) de asignatura y la/el Educador(a) Diferencial correspondiente de acuerdo con las Necesidades Educativas Especiales que presenten los y las estudiantes.

No existen eximiciones de asignaturas.



Artículo 16: CIERRES ANTICIPADOS DE SEMESTRE, AÑO ESCOLAR Y SITUACIONES ESPECIALES

El cierre anticipado del año escolar o de semestre, es la finalización anticipada del periodo en curso (semestre o año), debido a causales de salud del/la estudiante impidiendo su asistencia a clases y a cualquier otra actividad pedagógica o formativa organizada por la institución educativa (ceremonias, actividades extraescolares, otras).

16.1.- Las solicitudes de cierre anticipado de año escolar o de semestre, serán analizadas por el Equipo Directivo, conforme a solicitud que el/la apoderado (a) realice al Profesor(a) Jefe del curso respectivo.

16.2.- Para solicitar cierre anticipado de año lectivo o semestral, el/la apoderado (a) deberá realizar los siguientes procedimientos:

a) Proveer de informes médicos, protocolos de exámenes y tratamiento del profesional del tratante, de acuerdo con la especialidad y enfermedad del/ la estudiante.

b) Carta a Rector solicitando el cierre del periodo respectivo, incorporando el diagnóstico del/ la estudiante, las revisiones y seguimientos realizadas por el/la profesional médico de la especialidad, y los compromisos suscritos por el/la apoderado (a) para asegurar la continuidad del proceso de aprendizaje del siguiente semestre o año escolar, según corresponda.

c) Los antecedentes deberán ser enviados al Profesor Jefe del curso respectivo. La documentación debe ser original.

16.3.- Para la evaluación de los antecedentes, NO serán considerados certificados médicos simples o informes médicos que no sean originales.

16.4.- El plazo máximo para solicitar el cierre de semestre anticipado media será de tres semanas antes del cierre del semestre en curso. El plazo máximo para solicitar el cierre de año anticipado desde NT₁ (Pre-Kinder) y hasta tercero de enseñanza media será el último día hábil del mes de octubre del año en curso; mientras que, para los y las estudiantes de cuarto año de enseñanza media, será el último día hábil del mes de septiembre.

16.5.- Posterior a la recepción de antecedentes solicitados, en las condiciones descritas en el artículo 16.2 y siempre que la solicitud se realice en los plazos descritos precedentemente, se conformará una Junta Pedagógica incorporando a los/las docentes que realizan clases en el curso del y la estudiante que solicita el cierre anticipado.

La Junta Pedagógica analizará la solicitud y propondrá una resolución al respecto de la solicitud.

16.6.- El y la apoderado (a) recibirá respuesta por escrito 48 horas después de realizada la Junta Pedagógica respectiva. La resolución puede ser aprobada o rechazada: en ambos casos se dictará una Resolución Interna. **La decisión no será apelable.**



16.7.- En el caso de aprobarse el cierre de año anticipado, el/la estudiante mantendrá las calificaciones derivadas de la aplicación de las evaluaciones registradas hasta la fecha de aprobación de la resolución, pudiendo dar origen o no a situación de repitencia del/la estudiante.

16.8.- En el caso de ingresos tardíos a clases, el/la estudiante se incorporará al año en curso y se le considerará la aplicación de evaluaciones desde la fecha de su ingreso a clases.

16.9.- En el caso de suspensiones de clases, los/las estudiantes deberán asistir de manera regular a la rendición o entrega de evaluaciones, conforme a la fecha correspondiente. Para estos efectos, se aplicarán las mismas disposiciones presentes en este Reglamento (plazos, fechas, atrasos, etc.)

16.10.- En el caso de otras situaciones como embarazos, certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte y otras, programas de intercambio educativo, ingreso a escuelas matrices de las FFAA o similares, se analizará caso a caso, considerando generar las mejores condiciones posibles para asegurar la continuidad de estudios del/la estudiante.

16.11.- Situaciones excepcionales, no contempladas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Rector del establecimiento.

Artículo 17: EXIMICIONES

17.1.- Los y las estudiantes no serán eximidos de ninguna asignatura; por lo tanto, serán evaluados en todos los cursos y asignaturas del Plan de Estudio correspondiente.

17.2.- Además, se realizarán los apoyos necesarios para implementar los procesos de aprendizaje y evaluación correspondientes, modificando la modalidad de los instrumentos y/o realizando las adecuaciones curriculares significativas que sean necesarias, en pos de evidenciar el logro de los aprendizajes de los y las estudiantes que presenten dificultades para dar cuenta de sus logros.

Ejemplo: Si un estudiante presenta problemas cardíacos para realizar clases de Ed. Física, realizaría evaluaciones en modalidad escrita.



Artículo 18: PROCEDIMIENTOS DE CONVERSIÓN DE CALIFICACIONES DE ESTUDIANTES QUE PROVIENEN DE ESTABLECIMIENTOS CON RÉGIMEN TRIMESTRAL o CON ASIGNATURAS DISTINTAS AL PLAN DE ESTUDIO

18.1.- Si un/una estudiante que proviene de un sistema con régimen de evaluación trimestral, se incorpora al Colegio en el transcurso del Primer semestre, se procederá de la siguiente manera:

a) Se registrarán las calificaciones parciales asignadas en el establecimiento educacional de origen, sumado a las calificaciones que obtenga en el transcurso de lo que resta del período semestral. Se realizará el cálculo de promedios semestrales, conforme a todas las calificaciones registradas para el/la estudiante.

18.2.- Si el/la estudiante se incorpora en el segundo semestre, se registrarán las calificaciones parciales asignadas en el establecimiento educacional de origen, independientemente del trimestre que haya cursado, sumado a las calificaciones que obtenga en el transcurso de lo que resta del período semestral.

18.3.- Si un estudiante registra calificaciones en asignaturas optativas u obligatorias, que no se encuentren en el Plan de Estudio de nuestro Colegio, las calificaciones no serán registradas.

Artículo 19: TRASLADOS O RETIROS DEL ESTABLECIMIENTO.

En el caso de que un(a) apoderado(a) traslade o retire un/una estudiante del establecimiento, se extenderá a su solicitud los siguientes Certificados/ Informes:

- a) Informe de Calificaciones Parciales obtenidas por el/la estudiante hasta la fecha de su retiro efectivo y los respectivos Informes de calificaciones semestrales, si procede.
- b) El registro del porcentaje de asistencia del/la estudiante actualizado.
- c) Registro de Evaluaciones Diferenciadas, si corresponde, con indicación del diagnóstico, tratamiento y orientación del caso.
- d) Informe de Desarrollo Personal y Social.

Artículo 20: DE LA CONFORMACIÓN DE CURSOS

Con el objetivo de fortalecer los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional relacionados con las dimensiones formativas de inclusión y autonomía de los y las estudiantes, el Colegio Bicentenario de Excelencia Concepción Fraternidad, seguirá las modalidades administrativas de incorporación, para quienes ingresan al establecimiento, y de combinación para aquellos casos en que se busca generar oportunidades formativas y educativas tributarias del desarrollo y crecimiento de los y las estudiantes. En ambos casos se seguirá lo establecido en el Art.23 del presente Reglamento. La conformación de cursos recae en la función directiva del Colegio, la que tomará las decisiones correspondientes y las comunicará con la debida oportunidad a la Comunidad Educativa.



Artículo 21: ASIGNACIÓN DE CUPOS EN CASO DE REPITENCIA

21.1.- En el caso de que un/una estudiante repruebe el nivel que cursa, éste tendrá derecho a repetir una vez por ciclo de enseñanza, es decir, una vez en Enseñanza Básica (que contempla de primero a 8 básico) y una vez en Enseñanza Media (que contempla desde primero a cuarto medio), siempre y cuando existan los cupos disponibles para ello, sobre la base de la capacidad máxima autorizada para el establecimiento por Resolución Exenta N° 1032 del 17 de abril de 2012, de Secretaría Regional Ministerial de Educación Región del Bío Bío.

21.2.- Si el número de estudiantes reprobados sobrepasa el número de cupos disponibles en los cursos del nivel anterior, se aplicará una tabla de análisis de repitencia escolar, sobre la base de criterios objetivos, para determinar la asignación de los cupos a los y las estudiantes que reprobaron el nivel.

21.3.- Los criterios que se utilizarán para resolver la situación descrita en el artículo 21.2, tendrán la misma ponderación para el cálculo y serán los siguientes:

- a) Hermanos matriculados en el establecimiento.
- b) Promedio Final Anual.
- c) Condicionalidad en el Año Lectivo.
- d) Número de Anotaciones Positivas.
- e) Número de Anotaciones Negativas.
- f) Participación Destacada en actividades deportivas y/o culturales en representación del Colegio.
- g) Asistencia a reuniones de apoderados.
- h) Porcentaje de asistencia a clases.
- i) Número de atrasos.
- j) Número de asignaturas reprobadas.
- k) Promedio en la asignatura de Ética y Moral o Educación Para la Vida.

Artículo 22: Las situaciones de evaluación y promoción no previstas en el presente Reglamento de Evaluación, Promoción Escolar y Conformación de cursos, serán resueltas por el Equipo Directivo del Colegio, previa presentación formal del interesado al Rector.



Artículo 23: CONFORMACIÓN DE CURSOS EN COLEGIO BICENTENARIO DE EXCELENCIA CONCEPCIÓN FRATERNIDAD

23.1 La Misión del Colegio Bicentenario de Excelencia Concepción Fraternidad es “Educar y formar personas en el marco de una educación de excelencia, de carácter humanista y laica, inclusiva, que pone en el centro de su quehacer el núcleo pedagógico para el desarrollo de capacidades, destrezas y valores, amor por aprender y hacer las cosas bien; sobre la base de un equipo profesional que orienta sus quehaceres, respaldos tecnológicos, pedagógicos y materiales a que sus estudiantes y egresados elaboren, con libertad y fundamento, su propio proyecto de vida y se comprometan con el mejoramiento de la sociedad en que viven y conviven, asumiendo el rol de actores transformadores de ella; todo ello, como parte del sello distintivo del “Colegio Bicentenario de Excelencia Concepción Fraternidad”.

En tal sentido, la familia juega un rol fundamental de apoyo a la acción del Colegio, a la que ha declarado adherir; consecuentemente, alcanzar los objetivos enunciados en el PEI resulta una tarea que sólo se puede alcanzar con el concurso de los padres y madres y a lo que se opone la introducción de tensiones que se alejan de la propuesta educativa que cada miembro de la Comunidad conoce y para la cual se realiza el trabajo escolar diario.

En tal contexto, se ha adoptado la modalidad de integración o combinación de cursos para responder a los objetivos formativos que el establecimiento persigue en el contexto del concepto de “educación para la vida”. Se trata, además, de una decisión de administración educacional que tributa al sello de la cultura escolar que se está desarrollando y cuyo carácter es educativo – formativo, la que podrá ser aplicada a cualquier nivel o curso.

23.2 En la dirección de lo referido, desde los inicios del funcionamiento del Colegio Bicentenario de Excelencia Concepción Fraternidad se han tomado decisiones de carácter educativo, técnico – pedagógicas, administrativas propias de la dinámica interna de los establecimientos educacionales. Estas se orientan a poner las bases de prácticas educativas, formativas y administrativas sobre las que ha de levantarse una cultura escolar que se centra en el/la estudiante y en la tarea sustantiva de la escuela que consiste en entregar educación de calidad.

Dentro de estas, hemos desarrollado una Política de Conformación e Integración de Cursos que colabora al proceso educativo en:

- a) Poner de relieve en los y las estudiantes la pertenencia a una generación de estudiantes, superando la clásica perspectiva de pertenencia a un curso, con lo que ponemos énfasis en la educación de estudiantes sin diferenciación del curso al que pertenecen; lo anterior, se hace consistente con la aspiración de conformación de una



Comunidad Educativa denominada Colegio Bicentenario de Excelencia Concepción Fraternidad

- b) Abrir oportunidades al desarrollo de habilidades sociales de los y las estudiantes; lo que se hace consistente con el valor central a desarrollar que es el espíritu fraterno. Esta dimensión desarrolla la flexibilidad del estudiante para interactuar en contextos nuevos, donde expresar sus ideas y escuchar las de otros en ambientes de respeto.
- c) Que la estructura escolar sea también un espacio de aprendizaje; lo que es consistente con una concepción de "educación para la vida". Toda experiencia y situación vivida implica una oportunidad de aprendizaje, la incorporación a un grupo indudablemente lo es; el ingreso a distintos grupos y el trabajo con ellos es una situación que acompaña a la vida de los hombres y mujeres por siempre; concurrir a un club deportivo, a un pre- universitario, a la universidad y al trabajo demanda habilidad social para trabajar con diversas personas y en diversos contextos, lo que no ha de inhibir el logro de objetivos, compartir con amigos (as), crear una familia. Muy por el contrario, el desarrollo de habilidades sociales es determinante de las redes que harán posible el progreso del y la estudiante y sus posibilidades de inserción social y laboral futura.
- d) Fortalecer la sana convivencia escolar, al abrir espacios nuevos para relaciones nuevas en las que debe imperar el respeto, la tolerancia, la fraternidad, entre otros.
- e) Mejorar la interacción social, al modificar o redistribuir cursos se abre un espacio en el que los y las estudiantes deben entablar nuevas relaciones, cuestión que, en el camino de la autonomía, sucede frecuentemente y que la vida exige siempre. Esta situación tributa en la dirección de educar al estudiante en la flexibilidad para integrar grupos nuevos y desarrolla un repertorio de habilidades que le permiten hacer frente a este tipo de experiencias.

En tal espacio, las amistades que los y las estudiantes hubieren generado en sus cursos se verá ampliada y no atentará contra las ya existentes, asumiendo además que la escuela tiene como misión principal lograr aprendizajes y conductas en los y las estudiantes, por lo que no se le debiera confundir con un espacio de socialización que, siendo importante, es propio del desarrollo general de los y las estudiantes

Esta dimensión abre una buena gama de oportunidades a todos los y las estudiantes para conocer e interactuar con otros estudiantes y enfrentar con ellos los desafíos educacionales.



CONSIDERACIONES SOCIO-EDUCATIVAS DE LA ESTRUCTURACIÓN DE CURSOS

23.3 Desde una perspectiva socio-educativa se puede evidenciar que, en la estructura tradicional de cursos, se pueden distinguir problemáticas que es necesario abordar durante el proceso educativo. Se trata, entre otros, de:

a) Roles asignados

Los/las estudiantes suelen tener roles asignados dentro del curso, ya sea por sus pares o auto asignados. Los roles tienen dimensiones positivas y también negativas, serán estas últimas las que nos interesa alterar, ya que pueden marcar el desarrollo de los/las estudiantes, pues constituyen una especie de “profecía autocumplida” que opera como una suerte de predicción acerca de las conductas de ellos y ellas; expresado de otro modo, los y las estudiantes ven dificultades en las modificaciones conductuales, pues a partir de estos rótulos los demás esperan una conducta determinada de ellos.

Al producir una reconfiguración de la estructura de curso la mayor parte de los roles negativos desaparecen y se abre la posibilidad de que éstos puedan partir desde cero, pudiendo así modificar libre y positivamente sus conductas.

b) Cursos Rotulados

La situación descrita anteriormente se aplica también a los cursos, pues éstos son también rotulados de manera positiva o negativa, lo que pudiera predisponer a otros frente al curso y determinando actuaciones a partir de la nominación asignada al colectivo. Consecuentemente, una nueva estructuración cambia esa observación y abre grandes posibilidades al desarrollo del grupo curso y al crecimiento y desarrollo de los y las estudiantes que pertenecen a él.

c) Superación de Rivalidades

En otra dimensión, la modificación o redistribución de cursos opera también sobre la existencia de rivalidades entre estudiantes y también entre padres.

En la medida que los y las estudiantes van creciendo van apareciendo rivalidades que pueden explicar conductas disruptivas y conflictos que se manifiestan de distinta manera en la sala de clases, en los recreos y otros espacios del establecimiento.

La modificación en la constelación de relaciones colabora en la dirección de minimizar estas rivalidades.

23.4 Combinación de cursos.

Durante la permanencia de los y las estudiantes, estos experimentarán en distintas oportunidades de su vida escolar una combinación de los cursos desde los que provienen, con el propósito de tributar positivamente a los objetivos educativos y formativos postulados en el PEI.



Esta combinación se hará siguiendo la organización escolar, que reconoce la existencia de ciclos: pre-escolar, básico y medio; no obstante, en el conocimiento de la realidad pedagógico-formativa de los distintos cursos y/o niveles del establecimiento se podrá también poner en práctica la modalidad de combinación de curso.

La modalidad de combinación de cursos se desarrolla al término de Educación Inicial (Kínder) y al concluir cada sub-ciclo de Educación Básica, cuarto y octavo básico, teniendo presente que esto pudiera variar de acuerdo con las realidades escolares de los distintos cursos del establecimiento.

No obstante, si por consideraciones de carácter educativo formativas se estima necesario realizar alguna combinación específica, se podrá aplicar esta modalidad en los demás cursos del Colegio.

Lo anterior, dará origen a cursos nuevos y, con ello, a una constelación nueva de relaciones y dinámicas, las que debieran tributar positivamente sobre los procesos de crecimiento y desarrollo de los y las estudiantes en forma individual y colectiva.

Para el Proyecto Educativo del Colegio, conformar una cultura de "Generación de Egresados" tributa firmemente a afianzar los aspectos de identidad y adhesión con los postulados esenciales de éste.

23.5 El procedimiento a seguir para la combinación de cursos es:

- a) El listado total de los y las estudiantes, es ingresado a la plataforma Teammaker, la que origina dos listados construidos al azar; la plataforma no permite intervención externa de variables, salvo el número de grupos a conformar.
- b) Se corrige los dos grupos para buscar la mayor similitud de promedio general de notas, entre ambos.
- c) Se corrigen los dos grupos sobre la base del desempeño conductual de cada curso y estudiante, de modo que se establezca una relación equilibrada.
- d) Se corrigen los dos grupos por equilibrio de género, buscando similitud entre la conformación de ambos.
- e) Se corrigen los dos grupos por equilibrio de "curso de origen".
- f) Se equilibra, finalmente, el número de Estudiantes con necesidades Educativas Especiales entre los nuevos cursos.



Artículo 24: ADMISIÓN AL COLEGIO BICENTENARIO DE EXCELENCIA CONCEPCIÓN FRATERNIDAD

a) El Proceso de Admisión al Colegio Bicentenario de Excelencia Concepción Fraternidad, se encuentra regulado por el Ministerio de Educación a través de su portal Sistema de Admisión Escolar SAE.

Por lo tanto, la admisión sigue estrictamente el Proceso de Admisión Escolar SAE determinado por el Ministerio de Educación.

b) Para los estudiantes que se encuentren inscritos en la Lista de Espera a través del portal Sistema de Admisión Escolar SAE y en caso de generarse una vacante, se llevará a cabo el procedimiento, que se enmarcará estrictamente dentro de la capacidad máxima autorizada por Resolución Oficial del Ministerio de Educación:

Artículo 25: OTRAS DISPOSICIONES GENERALES

a) La revisión de los resultados evaluativos, de los criterios de evaluación y de las estrategias asociadas serán abordadas en el trabajo técnico-pedagógico que realizan los Departamentos de Asignatura, la reunión de Coordinación de Jefes (as) de Departamento y el Consejo de Profesores, coordinadas estas acciones por la Unidad Técnica-Pedagógica.

b) La revisión del Reglamento de Evaluación se hará sobre la base de las directrices normativas del MINEDUC y sus eventuales modificaciones serán formalmente comunicadas a las familias por las vías de comunicación Institucional. Las modificaciones, una vez comunicadas, pasarán a ser parte integrante del Reglamento.